

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

PLIEGO 2012-2016 y 9-A-PIN-SCC#10514

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticie un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el calculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se cote por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la
PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se coticen un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

PLIEG 2022-2006597-APN-SEC-AR-IO-SFA

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el interin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benítez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Oferta

CUIT:

Sirvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación,de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA 02/2025		
APERTURADE LAS OFERTAS		
DIA	AÑO	HORA
25 DE FEBRERO	2025	10:00
LUGAR:Según Pliego		

Renglón	Designación del Elemento	Porcentaje % Alicuota Cotizada
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS		
1	CONTRATACIÓN DE SEGUROS - ASEGURADORA DE RIEGOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL IOSFA. Correspondiente al valor de referencia según (masa salarial conforme F931 septiembre de 2024: \$ 346.991.168,93). Cantidad de empleados (mes de septiembre de 2024: 2.970 Empleados.	

TOTAL DE LA OFERTA (En letras)

.....

.....

.....

.....
FIRMA, ACLARACION Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PUBLICA Nro. 02/2025.

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Publica	Nro.: 02	Ejercicio: 2025
Clase: Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expte: EX-2024-106312176- -APN-SGRRHH#IOSFA		
Rubro Comercial: Seguros de Riesgo de Trabajo.		
Objeto de la Contratación: “Contratación de Servicio Aseguradora de Riesgo de Trabajo para el personal de IOSFA”.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector del Servicio de Seguridad o Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	25 de Febrero del 2025 a las 10:00hs

DESCRIPCIÓN

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	CONTRATACIÓN DE SEGUROS - ASEGURADORA DE RIEGOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL IOSFA. Correspondiente al valor de referencia según (masa salarial conforme F931 septiembre de 2024: \$ 346.991.168,93). Cantidad de empleados (mes de septiembre de 2024: 2.970 Empleados.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 inciso a) Apartado 1 del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento los las leyes, decretos y las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar>; <http://www.infoleg.gob.ar/>

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRE (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación.

IMPORTANTE: mediante RESFC-2023-53-APN-D#IOSFA se aprobó la actualización al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, debiendo indefectiblemente encontrarse inscriptos en el RPROV.

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).

- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- c. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.
- d. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
- e. Documentos fotocopiados:
 - 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.

2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- f. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
 - g. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
 - h. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
 - i. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
 - j. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
 - k. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
 - l. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
 - m. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
 - n. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.
 - o. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del dictamen de evaluación.
 - p. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA

ARTÍCULO 8. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en la planilla “Sírvasse Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta que se deberá ofertar por porcentaje (%) de alícuota.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvasse cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP)
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional”. (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).
- i. Documentación solicitada en el punto 7 de la Especificación Técnica.
- j. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- k. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso e, Artículo 7 del presente pliego.
- l. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del

presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso e, Artículo 7 del presente pliego.

m. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.

n. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 13. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 14. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: Monto Fijo de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 17.500.000,00).
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total, el cual será calculado sobre el importe del valor adjudicado.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: Monto Fijo de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 10.409.735,07).

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 68/100 (\$ 3.469.911,68).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 15. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), DECTO-2024-666-APN-PTE.

ARTÍCULO 17. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 18. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- h. Para la evaluación técnica económica de las ofertas admisibles, será condicionante en su elección el Informe Técnico y que el monto cotizado se encuentre dentro de los parámetros aceptables en base a los referenciados por los por la Unidad Requirente. No obstante, se dará prioridad en la elección de los elementos, a aquellos que sean consideradas de primera calidad y/o de marcas reconocidas en el mercado, con el solo fin de lograr adquisiciones de servicios de excelente calidad y económicamente convenientes para el Instituto.
- i. No serán considerados los oferentes cuyo objeto social no contemple la prestación del Servicio a contratar.

ARTÍCULO 21. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el porcentaje de alícuota y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará de forma total a un único oferente.
- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado en el momento de notificarse la orden de compra.

ARTÍCULO 25. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de las Pólizas de los Seguros Adjudicados, deberán estar emitidos con membretes oficiales de la Compañía Aseguradora adjudicada, y deberán entregarse en formato físico, en la Subgerencia de Recursos Humanos - Unidad de Servicios Laborales de este Instituto - Paso 551 – CABA – en el plazo de los QUINCE (15) días hábiles de recibida la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO

El contrato por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga (Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA).

Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren objetos del presente, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Comisión de Recepción recibirá el servicio en forma mensual, con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la recepción provisoria de los servicios objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 28. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán según lo estipulado en el punto 8 de la especificación técnica, previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 29. FORMA DE PAGO.

El pago de la alícuota cotizada se efectuará mediante formulario AFIP 931. En el mismo formulario, además, el adjudicatario percibirá lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 170/96 y Decreto N° 590/97, sus modificaciones y complementarios.

ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones, según punto o de la especificaciones técnicas.

El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) por cada día hábil del importe mensual indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se esté prestando el servicio o que no se preste.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte

del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 32. PERSONAL.

- a. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal (satisfacer debidamente los salarios del personal, aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador).
- b. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.
- c. El Cocontratante queda obligado a disponer del personal idóneo, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, necesario para la realización de los trabajos. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones del Instituto deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta el IOSFA.
- d. El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes. Asimismo, deberá proveer a su personal los elementos de seguridad necesarios que estén en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.
- e. Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.
- f. El Cocontratante cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter Nacional, Provincial, Municipal y/o local (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).
- g. El Organismo Contratante se reserva el derecho de solicitar por si o a requerimiento del Organismo donde presta el servicio, el cambio de cualquier integrante de la dotación del Contratista cuando, por razones de seguridad, u otros motivos fundados lo considere necesario.

En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el Cocontratante, será causa de aplicación de penalidad, de acuerdo al artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones. Tal penalidad será una multa del 0,05% por día hábil de atraso en el cumplimiento del cambio de personal desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas citadas.

- h. El Cocontratante deberá contratar un seguro sobre los riesgos y accidentes del trabajo, sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente e incapacidad temporal, conforme la normativa vigente, incluyendo la opción de responsabilidad civil patronal. Ello, en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre riesgos del trabajo N° 24.557. El contrato de A.R.T. deberá incluir “cláusula de no repetición” a favor del IOSFA.

ARTÍCULO 33. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

- a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

- b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
- d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
- e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 34. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 35. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 36. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Contador Público ROBERTO FIOCHI
Vocales del Directorio	General de Brigada (R) Germán Tomás Monge
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) Daniel Eduardo Varela
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Walter Patricio Lannuti
Vocales del Directorio	Comandante Mayor Adalberto Ramón Ferreyra
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	MG Ana carolina Podlesker
Comisión Evaluadora	Diego Carlos Becerra
Comisión Evaluadora	Mónica Alejandra Ontivero
Comisión Evaluadora	Dr. Matías Nicolás Oroño

ARTÍCULO 37. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Especificación Técnica/Memoria Descriptiva.
- La oferta y sus accesorios.
- Las muestras.
- La adjudicación.
- Orden de Compra.

ARTÍCULO 38. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pagos
- Especificaciones Técnicas.
- Apéndice 1– Listado de Establecimientos y Domicilios.
- Apéndice 2– Listado de Establecimientos y Remuneraciones.
- Apéndice 3– Datos a presentar de los Asesores y Representantes de la empresa.

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:

**DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA****CUIT N°****Razón Social o nombre completo**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

Lugar y fecha:



IOSFA
Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO ANUAL PARA EL PERSONAL DE IOSFA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo en el marco de la Ley N° 24.557 “Riesgos del trabajo” y modificatorias. Quedando expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato, de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

2. DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración del servicio será de UN (1) año con opción a prórroga por UN (1) año más, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

3. FORMA DE COTIZAR.

La cotización se realizará mediante una alícuota establecida según el riesgo de la actividad, adicionándose un monto fijo por cada trabajador o trabajadora que integra la alícuota de la ART, que se utiliza para financiar el Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP), creado por Decreto N° 590/97, modificado por Decreto N° 1.278/2000, variable según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) -Índice no decreciente (Resolución MTEySS 649/2022).

4. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante Volante Electrónico de Pago (VEP)

5. CONDICIONES DE ENTREGA DE POLIZA DE APOORTE ART.

La Póliza de Seguro de Riesgos del Trabajo deberá ser digital, visualizable virtualmente en la web de la aseguradora adjudicada, por usuarios de IOSFA autorizados.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio deberá abarcar las contingencias y situaciones ante accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, concordantes con la citada Ley.

Dentro de los conceptos que surgen de lo expresado en el objeto de la contratación, la prestación deberá ajustarse además a los siguientes lineamientos:

IF-2025-04906238-APN-USSL#IOSFA

a) Ámbito de cobertura.

El lugar de prestación del servicio objeto de la presente contratación, será en todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también al personal destinado en comisión oficial al exterior del país. Esta cobertura contempla al viajero frecuente, ocasional, en comisión permanente y con labores bajo la modalidad semi-presencial.

b) Centros asistenciales.

Contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio 24 Hs.), salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (Tomografía computada, y/o Resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado, inclusive a quien se accidente a causa de una patología preexistente.

c) Provisión de medicamentos, prótesis y otros.

La aseguradora proveerá a los trabajadores, medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, hasta el alta.

d) Prevención de riesgos y evaluación de nivel.

En materia de prevención de los riesgos, se deberán adoptar los recaudos necesarios para lograr la máxima eficacia de los resultados (acciones sobre equipos, maquinarias y las personas), a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad, brindando asesoramiento y ofreciendo asistencia técnica en los siguientes aspectos:

1. Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.
2. Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
3. Selección de elementos de protección personal y de la información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.

Para tales fines, se deberán detallar los recursos técnicos y humanos que posee, tanto para relevar los establecimientos como para proponer planes de mejoramiento en los mismos, de ser necesario.

Con posterioridad a la evaluación del grado de falencias en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene, se realizará un Plan de Mejoramiento.

Con esta finalidad, la Adjudicataria proyectará y presentará cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejoramiento en las condiciones de Seguridad e Higiene.

e) Capacitación al personal.

“LA ASEGURADORA” tomará a su cargo la capacitación del personal de IOSFA respecto de medidas de higiene y seguridad, prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales; dicha capacitación se realizará por medio de conferencias, cursos, seminarios,

etc., y se completará con material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles de fácil lectura.

“LA ASEGURADORA” deberá orientar la temática preventiva a las situaciones de riesgo que creen mayor siniestralidad al personal de IOSFA, impartiéndola en los establecimientos y/o zonas del país más afectadas.

f) Rehabilitación y Recalificación.

“LA ASEGURADORA” se reserva el derecho de verificar a través del profesional médico que designe “IOSFA”, los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación, de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención. La reinserción del trabajador deberá contar con su autorización expresa de “LA ASEGURADORA”.

g) Prestaciones dinerarias.

“LA ASEGURADORA” tomará a su cargo las prestaciones dinerarias, las que serán efectivizadas en la oportunidad y forma explicitada en la Ley.

Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación hasta la curación completa del damnificado, siendo auditado durante todo este período por quien designe “IOSFA”.

h) Emergencias en el ámbito del Organismo.

En caso de emergencias registradas en el ámbito del Organismo, la aseguradora deberá atender el evento dentro de los 10 minutos siguientes contados a partir de su comunicación. Deseamos aclarar, ante las particulares condiciones de circulación que actualmente se plantean en nuestro país, muy particularmente en ámbitos urbanos y/o en algunas rutas, y la severa dificultad para el correcto tránsito vehicular que representa la realidad de la vía pública de varios de los caminos, rutas y/o centros urbanos, que se podrá acordar entre ambas partes la modalidad óptima de gestión de los traslados, que requieran del arribo de una ambulancia, aun en las condiciones descriptas. “LA ASEGURADORA” deberá informar a “IOSFA” sobre la evolución de cada trabajador –paciente, sobre fechas de alta y todo dato relacionado con éste y su evolución médico-asistencial.

“IOSFA” podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la aseguradora demorará más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica.

Los gastos en que incurriera “IOSFA”, deberán ser reintegrados por “LA ASEGURADORA”.

i) Emergencias fuera del ámbito del Organismo.

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito del “IOSFA”, los gastos en que incurra el Organismo, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por la aseguradora. “LA ASEGURADORA” deberá informar a “IOSFA” sobre la evolución de cada trabajador –paciente, sobre fechas de alta y todo dato relacionado con éste y su evolución médico-asistencial. “LA ASEGURADORA” deberá proveer servicios de traslado para la primera atención y las subsiguientes, incluyendo la asistencia a centros de diagnóstico y rehabilitación.

j) Exámenes periódicos

“LA ASEGURADORA”, tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos periódicos al personal, de acuerdo con la Resolución Nº 37/2010 de la Superintendencia de Riegos del Trabajo, cuando así lo requiera el período establecido de acuerdo a los agentes de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, lo que se concertará con quien designe “EL ORGANISMO”.

k) Mala Praxis.

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a “IOSFA” de toda responsabilidad al respecto.

l) Unidades de Traslado.

“LA ASEGURADORA” contará con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica debiendo ser aptos incluso para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología.

m) Procedimiento.

A los efectos de las prestaciones previstas, “LA ASEGURADORA” que resulte adjudicataria deberá extender una credencial individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma y explicitando detalladamente el alcance de su cobertura.

n) Sepelio.

“LA ASEGURADORA” deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio, debiéndose aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derecho-habientes, o si surgirá de un listado provisto por la aseguradora. Deberá indicar, además, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

En el supuesto del fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, “LA ASEGURADORA” se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos.

o) Incumplimiento Contractual.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas entre “IOSFA” y “LA ASEGURADORA”, será juzgado y comprobado mediante el procedimiento reglado por las Resoluciones S.R.T. N° 10 de fecha 13 de Febrero de 1997 y N 25 de fecha 26 de Marzo de 1997, y pasible de las sanciones establecidas por la normativa vigente.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta:

- 1) Listado de centros asistenciales propios y contratados, detallando las prestaciones para las cuales están habilitados.
- 2) Listado de responsables técnicos, regionales / zonales / locales que intervendrán en los relevamientos de los establecimientos y el asesoramiento en materia de higiene y seguridad laboral.
- 3) Listado de sucursales o centros de gestión administrativa regionales / zonales y responsables administrativos para consultas y resolución de cuestiones relacionadas con siniestros, y referentes / contactos en cada uno de ellos.
- 4) Listado de medios de capacitación y material disponible.

8. AGREGADOS.

APÉNDICE N° 1 – “Listado de Establecimientos y domicilios”.

APÉNDICE N° 2 – “Listado de Establecimientos y Remuneraciones”.

APÉNDICE N° 3 – “Datos a presentar de los asesores y representantes de la empresa”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-04906238-APN-USSL#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

Referencia: Especificaciones Técnicas - Licitación Contrato Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.15 09:50:25 -03:00

Miriam Patricia Slater
Técnica Profesional
Unidad Servicio de Servicios Laborales
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.15 09:50:25 -03:00

Apellido Nº 1 - Listado de establecimientos y domicilios.

Nº	ELEMENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD / CIUDAD	PROVINCIA
1	Sede Central	Paso 551	C.A.B.A	***
2	Anexo Trelles	Manuel Ricardo Trelles 1440	C.A.B.A	***
3	Estacionamiento y Archivo Lavalle	Lavalle 2753	C.A.B.A	***
4	Subgerencia de Turismo	Av. Córdoba 354	C.A.B.A	***
5	Delegación Auxiliar Actis	Av. Rivadavia 4283 "B"	C.A.B.A	***
6	Delegación Auxiliar Libertad	Comodoro Py 1935 Piso 3 Ala Sur	C.A.B.A	***
7	Delegación Auxiliar Hospital Naval Pedro Mallo	Patricias Argentinas 351 - PB	C.A.B.A	***
8	Delegación Auxiliar Cóndor	Comodoro Pedro Zanni 250 PB	C.A.B.A	***
9	Edificio San José	San José 317 - "A"	C.A.B.A	***
10	Delegación Auxiliar San José	San José 317 - "B"	C.A.B.A	***
11	Delegación Provincial AMBA	San José 317 - "C"	C.A.B.A	***
12	Delegación Auxiliar Hospital Aeronáutico Central	Ventura de la Vega 3697	C.A.B.A	***
13	Delegación Auxiliar Centinela	Av. Gendarmería Nacional 715	C.A.B.A	***
14	Delegación Auxiliar Hospital Militar Central	Av. Luis María Campos 726 - Edificio Pace PB	C.A.B.A	***
15	MAT HMC	Av. Luis María Campos 726 - Edificio Principal 4º piso	C.A.B.A	***
16	Delegación Auxiliar Libertador	Azopardo 250 1º piso "A"	C.A.B.A	***
17	Farmacia IOSFA Cóndor	Av. de los Inmigrantes 2509	C.A.B.A	***
18	Farmacia IOSFA Pedro Mallo	Ramos Mejía 905	C.A.B.A	***
19	Farmacia IOSFA San José	San José 317 PB	C.A.B.A	***
20	AFPR Buenos Aires	San José 317 - Piso 4 y 5 - "D"	C.A.B.A	***
21	Farmacia IOSFA Hosp. Aeronáutico Central	Ventura de la Vega 3697 - Piso 1	C.A.B.A	***
22	Farmacia IOSFA Matienzo	Benjamin Matienzo 1830	C.A.B.A	***
23	Farmacia IOSFA Edificio Libertad	Av. Comodoro Py 2055 PB. Of. 24 Bis	C.A.B.A	***
24	Farmacia IOSFA Larrea	Larrea 552	C.A.B.A	***
25	Farmacia IOSFA Azopardo	Azopardo 250 - Piso 1 "B"	C.A.B.A	***
26	Farmacia IOSFA Pringles	Av. Rivadavia 4299	C.A.B.A	***

27	Hotel Ushuaia	Av. Córdoba 350	C.A.B.A	***
28	Centro Médico Propio Villa del Parque	Ricardo Gutierrez 3003	C.A.B.A	***
29	Policlínica Gral. D.O.C Actis	Av. Rivadavia 4283 "A"	C.A.B.A	***
30	Delegación Auxiliar Hospital Militar Campo de Mayo	Ruta Nacional 8 Puerta 4 S/N "A"	Campo de Mayo	BUENOS AIRES
31	Farmacia IOSFA Campo de Mayo	Ruta Nacional 8 Puerta 4 S/N "B"	Campo de Mayo	BUENOS AIRES
32	Centro de atención al afiliado Merlo	Bulnes 1802 esquina Guiraldes	Merlo	BUENOS AIRES
33	Centro de atención al afiliado Moreno	Av. Derqui 4010	Moreno	BUENOS AIRES
34	Delegación Auxiliar El Palomar	Sabat N° 0 - Barrio Aeronáutico	El Palomar	BUENOS AIRES
35	Centro de atención al afiliado Ezeiza	Belisario Roldan N° 160 - Barrio Uno	Ezeiza	BUENOS AIRES
36	Delegación Provincial La Plata - A	Diagonal 77 N°501	La Plata	BUENOS AIRES
37	Delegación Provincial La Plata - B	Calle 45 N° 377 - Piso 1	La Plata	BUENOS AIRES
38	Centro de atención al afiliado Punta Indio	Calle 25 S/N 1er Piso (entre calle 30 y 32)	Verónica	BUENOS AIRES
39	Delegación Auxiliar San Nicolás	De la Nacion 45 PB	San Nicolás	BUENOS AIRES
40	Delegación Provincial Mar del Plata	Av. 25 de Mayo 3262	Mar del Plata	BUENOS AIRES
41	Centro de atención al afiliado Necochea	Calle 67 N° 3099	Necochea	BUENOS AIRES
42	Delegación Provincial Tandil	General Paz 470	Tandil	BUENOS AIRES
43	Delegación Provincial Zárate	Gregorio Quirno 245	Zárate	BUENOS AIRES
44	Centro de Atención al Afiliado Junín	Urquiza 32	Junín	BUENOS AIRES
45	Delegación Provincial Bahía Blanca	Sarmiento 20 PB	Bahía Blanca	BUENOS AIRES
46	Delegación Coordinación Sur y AFPR SUR	Roca 131	Bahía Blanca	BUENOS AIRES
47	Delegación Provincial IOSFA Puerto Belgrano	Prol. Calle B. Yrigoyen y Av. Colón (Base Naval Puerto Belgrano)	Puerto Belgrano/Punta Alta	BUENOS AIRES

IF-2024-93085558-APN-USSL#IOSFA

48	Farmacia IOSFA El Palomar	Sabat N° 1 B° Aeronáutico Palomar Brigada Aérea	El Palomar	BUENOS AIRES
49	Farmacia IOSFA Bahía Blanca	Sarmiento 16 - PB	Bahía Blanca	BUENOS AIRES
50	Farmacia IOSFA Base Naval Puerto Belgrano	Av. De la Estación S/N - (Base Naval Puerto Belgrano)	Puerto Belgrano/Punta Alta	BUENOS AIRES
51	Farmacia IOSFA Hospital Naval Puerto Belgrano	Av. Al Hospital S/N (Base Naval Puerto Belgrano) - Puerto Belgrano	Puerto Belgrano/Punta Alta	BUENOS AIRES
52	Farmacia IOSFA Mar del Plata	Belgrano 2461	Mar del Plata	BUENOS AIRES
53	Centro Recreativo "Héroes del Crucero Gral. Belgrano"	Av. IX y Calle 45 S/N	San Clemente del Tuyú	BUENOS AIRES
54	Campo de Deportes	Av. Gral. Juan Gregorio Lemos 733 (Cruce Ruta 202 y Ruta 8)	Campo de Mayo	BUENOS AIRES
55	Hotel Antártida	Av. Luro 2156	Mar del Plata	BUENOS AIRES
56	Hotel Tierra del Fuego	Entre Rios 1525	Mar del Plata	BUENOS AIRES
57	Hotel Cóndor	Guemes 2807	Mar del Plata	BUENOS AIRES
58	Anexo Cóndor	Garay 1332	Mar del Plata	BUENOS AIRES
59	Hotel Metropol	Moreno 2470	Mar del Plata	BUENOS AIRES
60	Centro Recreativo "Héroes de Malvinas"	Rivadavia y Crucero A.R.A. "Gral. Belgrano"	Zárate	BUENOS AIRES
61	Centro Médico Propio "Martinez"	Monseñor Larumbe 432	Martinez	BUENOS AIRES
62	Centro Médico Propio "Morón"	Rio Piedras 346	Morón	BUENOS AIRES
63	Centro Médico Propio "Temperley"	Angel Gallardo 665	Temperley	BUENOS AIRES
64	Centro Médico Propio "Quilmes"	Videla 14	Quilmes	BUENOS AIRES
65	Centro Médico "Villa Martelli"	Av. Gral. Paz 4500 Monoblok 4	Villa Martelli	BUENOS AIRES
66	Centro Médico "Punta Alta"	Paso 370	Punta Alta	BUENOS AIRES
67	Delegación Provincial Jujuy	Senador Pérez 187	San Salvador de Jujuy	JUJUY

68	Delegacion Provincial Salta	Martin Cornejo 189	Salta	SALTA
69	Farmacia IOSFA Salta	Bartolome Mitre 685	Salta	SALTA
70	Delegación Provincial Tucumán	25 de Mayo 1023 PB	San Miguel de Tucumán	TUCUMÁN
71	AFPR NOA	25 de Mayo 1023 Piso 1	San Miguel de Tucumán	TUCUMÁN
72	Delegación Provincial Catamarca	República 554 - E.P. Dpto 1 y 2	San Fernando del Valle de Catamarca	CATAMARCA
73	Delegación Provincial Chaco	9 Julio 220	Resistencia	CHACO
74	Delegación Provincial Formosa	España 454	Formosa	FORMOSA
75	Delegación Auxiliar Clorinda	Roque Saenz Peña 1001	Clorinda	FORMOSA
76	Centro de atención al afiliado Pirané	Roque Saenz Peña 123	Pirané	FORMOSA
77	Delegación Provincial Santiago del Estero	Moreno Sur 275	Santiago del estero	SANTIAGO DEL ESTERO
78	Delegación Provincial La Rioja	2 de Abril 660	La Rioja	LA RIOJA
79	Centro de atención al afiliado Chamical	Eva Perón 69	Chamical	LA RIOJA
80	Centro de atención al afiliado Chilecito	La Plata 726	Chilecito	LA RIOJA
81	Delegación Provincial San Juan	Avenida Córdoba 226 (Este)	Córdoba	SAN JUAN
82	Farmacia IOSFA San Juan	Caseros (Norte) 186	San Juan	SAN JUAN
83	Centro de atención al afiliado Hospital Militar Córdoba	Av Cruz Roja Argentina 1174 "C"	Córdoba	CÓRDOBA
84	Centro de atención al afiliado Hospital Aeronatico Córdoba	Avenida Colón 479 Piso 1	Córdoba	CÓRDOBA
85	Delegación Provincial Córdoba	Av Fuerza Aerea Km 4.5 - Escuela de Suboficiales	Córdoba	CÓRDOBA
86	Centro de atención al filiado Barrio Militar Gral. Deheza	Av. Ejército Argentino 1264 - Camino a La Calera km 5 y 1/2	Córdoba	CÓRDOBA
87	Delegación Auxiliar Jesus María	Av. Miguel Juarez 568	Jesús María	CÓRDOBA
88	Delegación Auxiliar Río Cuarto	Moreno 419	Rio Cuarto	CÓRDOBA
89	Farmacia IOSFA Guarnición Aérea Córdoba	Av. Fuerza Aérea Km 6.5	Córdoba	CÓRDOBA
90	Farmacia IOSFA Córdoba	Alvear 164	Córdoba	CÓRDOBA
91	Farmacia IOSFA Hospital Militar Córdoba	Av. Cruz Roja Argentina 1174 "A"	Córdoba	CÓRDOBA
92	Farmacia IOSFA B° Gral Deheza	Av. Ejercito Argentino 1264 (Camino a la Calera) Km 6,5	Córdoba	CÓRDOBA
93	AFPR Centro	Av. Cruz Roja Argentina 1174 "B"		
94	Hosteria Villa Gral. Belgrano	Camino a La Cumbrecita Capilla Vieja s/n	Los Reartes	CÓRDOBA

IF-2024-93085558-APN-USSL#IOSFA

95	Parador Almirante Brown	Ruta Provincial 5 106,5 Km	Villa del Dique	CÓRDOBA
96	Colonia Costanera Cosquín	Av. Belgrano 0	Cosquín	CÓRDOBA
97	Residencia Cosquín	Av. Capitán Omar J. Castillo 0	Cosquín	CÓRDOBA
98	Residencia Serrana La Falda	Av. Teresa M. Ferrarini 1992	La Falda	CÓRDOBA
99	Complejo Turístico Ascochinga	Ruta Provincial E-66 y Ruta Provincial E-53	Ascochinga	CÓRDOBA
100	Colonia Miraflores	Camino Viejo a Yacanto Km 9	Santa Rosa de Calamuchita.	CÓRDOBA
101	Delegación Provincial Misiones	San Lorenzo 2356	Posadas	MISIONES
102	Delegación Auxiliar Puerto Iguazú	Bernabé Mendez 33 - Oficina 1 y 2	Puerto Iguazú	MISIONES
103	Farmacia IOSFA Posadas	Junín 2513/2517	Posadas	MISIONES
104	Delegación Provincial Corrientes	La Rioja 982	Corrientes	CORRIENTES
105	Centro de atención al afiliado Goya	Av. Sarmiento y Av. Caa Guazú - B° Ing. Monte N° 12	Goya	CORRIENTES
106	Centro de atención al afiliado Mercedes	Av. Madariaga 1171 - B° Militar	Mercedes	CORRIENTES
107	Delegación Auxiliar Monte Caseros	Avenida Costanera S/N	Monte Caseros	CORRIENTES
108	Delegación Auxiliar Curuzú Cuatiá	Av República Oriental del Uruguay 1849	Curuzú Cuatiá	CORRIENTES
109	Delegación Auxiliar Paso de los Libres	Ruta Nacional 117 Km 10	Paso de los Libres	CORRIENTES
110	Centro de atención al afiliado San Tomé	Lopez de Bertodano 1272	Santo Tomé	CORRIENTES
111	Farmacia IOSFA Corrientes	Santa Fé 1244	Corrientes	CORRIENTES
112	AFPR Mesopotamia	Ernesto Bavio 235/37	Paraná	ENTRE RÍOS
113	Delegación Provincial Entre Ríos	Gualeduaychu 499	Paraná	ENTRE RÍOS
114	Delegación Auxiliar Concepción del Uruguay	Belgrano 1435	Concepción del Uruguay	ENTRE RÍOS
115	Delegación Auxiliar Concordia	Mitre 397	Concordia	ENTRE RÍOS
116	Delegación Auxiliar Gualeduaychú	Rucci 37	Gualeduaychú	ENTRE RÍOS
117	Delegación Coordinacion Litoral	Gral. J. J de Urquiza 1394 - Piso 1 Dpto. A	Paraná	ENTRE RÍOS
118	Farmacia IOSFA Paraná	Ernesto Bavio 233	Paraná	ENTRE RÍOS
119	Delegación Provincial Mendoza	Boulogne Sur Mer 1700	Mendoza	MENDOZA
120	Delegación Auxiliar San Rafael	Santa Fé 611	San Rafael	MENDOZA
121	Centro de atención al afiliado Campo Los Andes	Ruta Prov. 92 s/n - Batallón Ingenieros Montaña N° 8	Campo Los Andes	MENDOZA

122	Centro de atención al afiliado Uspallata	Barrio Suboficiales Manzana C Casa 98	Uspallata	MENDOZA
123	Farmacia IOSFA Mendoza	Peatonal Sarmiento 56	Mendoza	MENDOZA
124	Farmacia IOSFA Hosp. Militar Mendoza	Boulogne Sur Mer 1700 (HMM Pabellon 12)	Mendoza	MENDOZA
125	Centro asistencial Santa Rita	Av. San Martín 856	Mendoza	MENDOZA
126	Delegación Provincial San Luis	Remedios de Escalada 37	Villa Mercedes	SAN LUIS
127	Delegación Auxiliar San Luis	República del Líbano 34 PB	San Luis	SAN LUIS
128	Centro de atención al afiliado Merlo	Poeta Agüero Esteban 593	Merlo	SAN LUIS
129	Centro de atención al afiliado Villa Reynolds	V Brigada Aerea S/N	Villa Reynolds	SAN LUIS
130	Delegación Provincial Santa Fé Sur	España 1540 "A"	Rosario	SANTA FÉ
131	AFPR Litoral	España 1540 "B"	Rosario	SANTA FÉ
132	Delegación Auxiliar Fray Luis Beltrán	Av. San Martín 1100 - Batallón de Arsenales 603 "San Lorenzo"	Fray Luis Beltrán	SANTA FÉ
133	Delegación Auxiliar Rosario	Alvear 1218	Rosario	SANTA FÉ
134	Delegación Provincial Santa Fé Norte	San Jerónimo 2433 "B"	Santa Fé	SANTA FÉ
135	Delegación Auxiliar Reconquista	Brown 815	Reconquista	SANTA FÉ
136	Delegación Auxiliar Santa Fé Norte	Av. Freyre 2452	Rosario	SANTA FÉ
137	Farmacia IOSFA Santa Fé	San Jerónimo 2433 "A"	Santa Fé	SANTA FÉ
138	Farmacia IOSFA Rosario	Rioja 1445	Santa Fé	SANTA FÉ
139	Delegación Provincial La Pampa	Quintana 255	Santa Rosa	LA PAMPA
140	Centro de atención al afiliado General Acha	General Campos 631	General Acha	LA PAMPA
141	Centro de atención al afiliado General Pico	Calle 14 N° 654 - Local B	General Pico	LA PAMPA
142	Centro de atención al afiliado Toay	Av. Presidente Juan Domingo Perón 8170	Toay	LA PAMPA
143	Farmacia IOSFA La Pampa	Carlos Pellegrini 486	Santa Rosa	LA PAMPA
144	Delegación Provincial Neuquén	Buenos Aires 510	Neuquén	NEUQUÉN
145	Delegación Auxiliar Zapala	San Martín 868 - Local 3	Zapala	NEUQUÉN
146	Centro de atención al afiliado San Martín de los Andes	Av. Regimiento de Caballería 4 S/N	San Martín de los Andes	NEUQUÉN
147	Delegación Provincial Río Negro	Juramento 190 - Piso 1 Of 1 y 2	Bariloche	RIO NEGRO
148	Centro de atención al afiliado Río Negro	Mitre 799	Río Negro	RIO NEGRO

149	Hotel Islas Malvinas	Av. San Martín 698	Bariloche	RIO NEGRO
150	Cabañas Islas Malvinas	Av. Bustillo Km 15 Esq. Cerro Chico	Bariloche	RIO NEGRO
151	Delegación Provincial Chubut	Belgrano 484	Comodoro Rivadavia	CHUBUT
152	Centro de atención al afiliado Chubut	Ruta Prov 39 Km 9 CC N° 478	Comodoro Rivadavia	CHUBUT
153	Delegación Auxiliar Esquel	Av. Alvear 1085	Esquel	CHUBUT
154	Centro de atención al afiliado Sarmiento	Ruta Nac 26 s/n Regimiento de Inf. Mec. 25 -	Sarmiento	CHUBUT
155	Delegación Provincial Trelew	Soberania Nacional 477	Trelew	CHUBUT
156	Centro de atención al afiliado Puerto Madryn	J. Thompson 47	Puerto Madryn	CHUBUT
157	Farmacia IOSFA Comodoro Rivadavia	Hipólito Yrigoyen 595	Comodoro Rivadavia	CHUBUT
158	Delegación Provincial Santa Cruz A	México 545	Río Gallegos	SANTA CRUZ
159	Delegación Provincial Santa Cruz B	Av. Gregores 457	Río Gallegos	SANTA CRUZ
160	Delegación Auxiliar Río Grande	Av. San Martín 1058	Río Grande	TIERRA DEL FUEGO
161	Delegación Provincial Tierra del Fuego	Yaganes 271	Ushuaia	TIERRA DEL FUEGO
162	Farmacia IOSFA Ushuaia	Yaganes 251	Ushuaia	TIERRA DEL FUEGO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-93085558-APN-USSL#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2024

Referencia: Apendice N° 1 - Listado de establecimientos y domicilios.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.29 12:29:56 -03:00

Facundo Nicolás Nazabal
Técnico Profesional
Unidad Servicio de Servicios Laborales
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.29 12:29:56 -03:00

Apendice Nº 2 - Listado de establecimientos y remuneraciones.

Nº	ELEMENTO	DOMICILIO	REMUNERACION BRUTA	CANTIDAD DE PERSONAL
1	Sede Central	Paso 551	482,739,671.19	515
2	Anexo Trelles	Manuel Ricardo Trelles 1440	13,341,896.53	14
3	Estacionamiento y Archivo Lavalle	Lavalle 2753	6,650,608.51	8
4	Subgerencia de Turismo	Av. Córdoba 354	10,966,526.38	9
5	Delegación Auxiliar Actis	Av. Rivadavia 4283 "B"	12,667,394.38	14
6	Delegación Auxiliar Libertad	Comodoro Py 1935 Piso 3 Ala Sur	15,346,971.29	8
7	Delegación Auxiliar Hospital Naval Pedro Mallo	Patricias Argentinas 351 - PB	4,851,119.64	7
8	Delegación Auxiliar Cóndor	Comodoro Pedro Zanni 250 PB	5,739,901.57	7
9	Edificio San José	San José 317 - "A"	11,766,564.52	15
10	Delegación Auxiliar San José	San José 317 - "B"	10,405,201.21	14
11	Delegación Provincial AMBA	San José 317 - "C"	55,371,274.81	54
12	Delegación Auxiliar Hospital Aeronáutico Central	Ventura de la Vega 3697	5,345,023.15	6
13	Delegación Auxiliar Centinela	Av. Gendarmería Nacional 715	8,961,351.29	9
14	Delegación Auxiliar Hospital Militar Central	Av. Luis María Campos 726 - Edificio Pace PB	31,255,858.30	29
15	MAT HMC	Av. Luis María Campos 726 - Edificio Principal 4º piso	7,505,716.55	7
16	Delegación Auxiliar Libertador	Azopardo 250 1º piso "A"	6,378,812.34	8
17	Farmacia IOSFA Cóndor	Av. de los Inmigrantes 2509	7,752,474.07	7
18	Farmacia IOSFA Pedro Mallo	Ramos Mejia 905	21,357,504.01	24
19	Farmacia IOSFA San José	San José 317 PB	6,215,245.28	5
20	AFPR Buenos Aires	San José 317 - Piso 4 y 5 - "D"	37,539,401.87	39
21	Farmacia IOSFA Hosp. Aeronáutico Central	Ventura de la Vega 3697 - Piso 1	11,727,640.77	13
22	Farmacia IOSFA Matienzo	Benjamin Matienzo 1830	28,107,201.87	31
23	Farmacia IOSFA Edificio Libertad	Av. Comodoro Py 2055 PB. Of. 24 Bis	5,572,930.29	5
24	Farmacia IOSFA Larrea	Larrea 552	14,844,702.52	12
25	Farmacia IOSFA Azopardo	Azopardo 250 - Piso 1 "B"	3,434,735.89	3
26	Farmacia IOSFA Pringles	Av. Rivadavia 4299	14,753,354.91	15

IF-2024-120099481-APN-USSL#IOSFA

27	Hotel Ushuaia	Av. Córdoba 350	13,860,458.22	25
28	Centro Médico Propio Villa del Parque	Ricardo Gutierrez 3003	2,696,230.67	4
29	Policlínica Gral. D.O.C Actis	Av. Rivadavia 4283 "A"	189,900,772.64	169
30	Delegación Auxiliar Hospital Militar Campo de Mayo	Ruta Nacional 8 Puerta 4 S/N "A"	36,704,324.25	34
31	Farmacia IOSFA Campo de Mayo	Ruta Nacional 8 Puerta 4 S/N "B"	1,855,054.39	10
32	Centro de atención al afiliado Merlo	Bulnes 1802 esquina Guiraldes	2,902,342.13	2
33	Centro de atención al afiliado Moreno	Av. Derqui 4010	2,920,361.53	3
34	Delegación Auxiliar El Palomar	Sabat N° 0 - Barrio Aeronáutico	8,933,358.27	9
35	Centro de atención al afiliado Ezeiza	Belisario Roldan N° 160 - Barrio Uno	4,255,486.32	4
36	Delegación Provincial La Plata - A	Diagonal 77 N°501	11,783,444.81	11
37	Delegación Provincial La Plata - B	Calle 45 N° 377 - Piso 1	11,783,444.81	11
38	Centro de atención al afiliado Punta Indio	Calle 25 S/N 1er Piso (entre calle 30 y 32)	1,288,357.79	2
39	Delegación Auxiliar San Nicolás	De la Nacion 45 PB	1,929,360.60	2
40	Delegación Provincial Mar del Plata	Av. 25 de Mayo 3262	35,177,017.10	33
41	Centro de atención al afiliado Necochea	Calle 67 N° 3099	2,230,928.34	2
42	Delegación Provincial Tandil	General Paz 470	15,301,435.31	15
43	Centro de atención al afiliado Olavarria	Aguilar 2282	638,969.85	1
44	Delegación Provincial Zárate	Gregorio Quirno 245	6,951,567.75	9
45	Centro de Atención al Afiliado Junín	Urquiza 32	579,540.55	1
46	Delegación Provincial Bahía Blanca	Sarmiento 20 PB	31,355,738.92	28
47	Delegación Coordinación Sur y AFPR SUR	Roca 131	27,601,201.15	25
48	Delegación Provincial IOSFA Puerto Belgrano	Prol. Calle B. Yrigoyen y Av. Colón (Base Naval Puerto Belgrano)	38,053,288.97	39
49	Farmacia IOSFA El Palomar	Sabat N° 1 B° Aeronáutico Palomar Brigada Aérea	15,388,639.97	13
50	Farmacia IOSFA Bahía Blanca	Sarmiento 16 - PB	18,007,695.51	17
51	Farmacia IOSFA Base Naval Puerto Belgrano	Av. De la Estación S/N - (Base Naval Puerto Belgrano)	38,118,578.00	39
52	Farmacia IOSFA Hospital Naval Puerto Belgrano	Av. Al Hospital S/N (Base Naval Puerto Belgrano) - Puerto Belgrano	5,099,834.24	5
53	Farmacia IOSFA Mar del Plata	Belgrano 2461	35,177,017.10	26

54	Centro Recreativo "Héroes del Crucero Gral. Belgrano"	Av. IX y Calle 45 S/N	1,168,243.21	2
55	Campo de Deportes	Av. Gral. Juan Gregorio Lemos 733 (Cruce Ruta 202 y Ruta 8)	24,435,690.78	27
56	Hotel Antártida	Av. Luro 2156	90,541,033.16	215
57	Hotel Tierra del Fuego	Entre Rios 1525	91,587,921.21	38
58	Hotel Cóndor	Guemes 2807	11,519,196.80	7
59	Anexo Cóndor	Garay 1332		16
60	Hotel Metropol	Moreno 2470	45,760,031.30	48
61	Centro Recreativo "Héroes de Malvinas"	Rivadavia y Crucero A.R.A. "Gral. Belgrano"	9,683,577.84	11
62	Centro Médico Propio "Martinez"	Monseñor Larumbe 432	3,749,307.73	4
63	Centro Médico Propio "Morón"	Rio Piedras 346	7,338,475.35	7
64	Centro Médico Propio "Temperley"	Angel Gallardo 665	9,738,171.06	10
65	Centro Médico Propio "Quilmes"	Videla 14	4,042,395.53	5
66	Centro Médico "Villa Martelli"	Av. Gral. Paz 4500 Monoblok 4	6,124,407.44	6
67	Centro Médico "Punta Alta"	Paso 370	4,699,811.61	5
68	Delegación Provincial Jujuy	Senador Pérez 187	16,567,450.59	16
69	Delegación Provincial Salta	Martin Cornejo 189	22,112,432.82	21
70	Farmacia IOSFA Salta	Bartolome Mitre 685	11,355,527.04	11
71	Delegación Provincial Tucumán	25 de Mayo 1023 PB	24,252,211.66	25
72	AFPR NOA	25 de Mayo 1023 Piso 1	10,007,731.25	9
73	Delegación Provincial Catamarca	República 554 - E.P. Dpto 1 y 2	9,984,253.98	10
74	Delegación Provincial Chaco	9 Julio 220	16,062,243.18	16
75	Delegación Provincial Formosa	España 454	18,849,261.04	19
76	Delegación Auxiliar Clorinda	Roque Saenz Peña 1001	5,002,109.71	5
77	Centro de atención al afiliado Pirané	Roque Saenz Peña 123	633,738.66	1
78	Delegación Provincial Santiago del Estero	Moreno Sur 275	12,605,260.66	13
79	Delegación Provincial La Rioja	2 de Abril 660	10,184,683.90	10
80	Centro de atención al afiliado Chamical	Eva Perón 69	1,725,363.22	2
81	Centro de atención al afiliado Chilecito	La Plata 726	1,028,487.75	2
82	Delegación Provincial San Juan	Avenida Córdoba 226 (Este)	15,333,050.14	18
83	Farmacia IOSFA San Juan	Caseros (Norte) 186	5,582,832.07	5

IF-2024-120099481-APN-USSL#IOSFA

84	Centro de atención al afiliado Hospital Militar Córdoba	Av Cruz Roja Argentina 1174 "C"	2,723,127.04	5
85	Centro de atención al afiliado Hospital Aeronáutico Córdoba	Avenida Colón 479 Piso 1	3,103,657.44	4
86	Delegación Provincial Córdoba	Av Fuerza Aérea Km 4.5 - Escuela de Suboficiales	58,044,719.65	50
87	Centro de atención al afiliado Barrio Militar Gral. Deheza	Av. Ejército Argentino 1264 - Camino a La Calera km 5 y 1/2	976,345.35	1
88	Delegación Auxiliar Jesús María	Av. Miguel Juárez 568	6,553,352.29	7
89	Delegación Auxiliar Río Cuarto	Moreno 419	7,276,791.61	11
90	Farmacia IOSFA Guarnición Aérea Córdoba	Av. Fuerza Aérea Km 6.5	9,945,338.50	10
91	Farmacia IOSFA Hospital Militar Córdoba	Av. Cruz Roja Argentina 1174 "A"	8,647,340.37	8
92	Farmacia IOSFA B° Gral Deheza	Av. Ejército Argentino 1264 (Camino a la Calera) Km 6,5	6,622,695.31	6
93	AFPR Centro	Av. Cruz Roja Argentina 1174 "B"	39,715,559.35	38
94	Hostería Villa Gral. Belgrano	Camino a La Cumbrecita Capilla Vieja s/n	13,898,618.12	21
95	Parador Almirante Brown	Ruta Provincial 5 106,5 Km	38,990,499.12	57
96	Colonia Costanera Cosquín	Av. Belgrano 0	1,951,975.14	2
97	Residencia Cosquín	Av. Capitán Omar J. Castillo 0	63,931,526.18	85
98	Residencia Serrana La Falda	Av. Teresa M. Ferrarini 1992	46,860,594.32	71
99	Complejo Turístico Ascochinga	Ruta Provincial E-66 y Ruta Provincial E-53	59,590,717.66	76
100	Colonia Miraflores	Camino Viejo a Yacanto Km 9	40,823,250.59	45
101	Delegación Provincial Misiones	San Lorenzo 2356	25,875,060.54	27
102	Delegación Auxiliar Puerto Iguazú	Bernabé Méndez 33 - Oficina 1 y 2	927,879.63	1
103	Farmacia IOSFA Posadas	Junín 2513/2517	13,924,166.00	12
104	Delegación Provincial Corrientes	La Rioja 982	22,451,486.70	27
105	Centro de atención al afiliado Goya	Av. Sarmiento y Av. Caa Guazú - B° Ing. Monte N° 12	1,822,222.31	2
106	Centro de atención al afiliado Mercedes	Av. Madariaga 1171 - B° Militar	2,096,821.58	2
107	Delegación Auxiliar Monte Caseros	Avenida Costanera S/N	2,269,071.66	3
108	Delegación Auxiliar Curuzú Cuatíá	Av República Oriental del Uruguay 1849	2,211,867.57	2
109	Delegación Auxiliar Paso de los Libres	Ruta Nacional 117 Km 10	6,748,508.84	6
110	Centro de atención al afiliado San Tomé	Lopez de Bertodano 1272	2,282,667.00	2

111	Farmacia IOSFA Corrientes	Santa Fé 1244	6,969,483.34	7
112	AFPR Mesopotamia	Ernesto Bavio 235/37	27,529,063.53	26
113	Delegación Provincial Entre Ríos	Gualedguaychu 499	33,982,508.79	33
114	Delegación Auxiliar Concepción del Uruguay	Belgrano 1435	5,098,774.93	6
115	Delegación Auxiliar Concordia	Mitre 397	7,888,403.41	8
116	Delegación Auxiliar Gualaguaychú	Rucci 37	1,281,273.70	2
117	Delegación Coordinación Litoral	Gral. J. J de Urquiza 1394 - Piso 1 Dpto. A	10,701,506.36	9
118	Farmacia IOSFA Paraná	Ernesto Bavio 233	8,565,059.24	9
119	Delegación Provincial Mendoza	Boulogne Sur Mer 1700	37,308,500.24	34
120	Delegación Auxiliar San Rafael	Santa Fé 611	4,175,031.00	3
121	Centro de atención al afiliado Campo Los Andes	Ruta Prov. 92 s/n - Batallón Ingenieros Montaña N° 8	2,101,161.80	2
122	Centro de atención al afiliado Uspallata	Barrio Suboficiales Manzana C Casa 98	731,646.67	1
123	Farmacia IOSFA Mendoza	Peatonal Sarmiento 56	16,168,876.34	15
124	Farmacia IOSFA Hosp. Militar Mendoza	Boulogne Sur Mer 1700 (HMM Pabellón 12)	4,768,422.73	4
125	Centro asistencial Santa Rita	Av. San Martín 856	35,768,049.86	27
126	Delegación Provincial San Luis	Remedios de Escalada 37	16,549,217.35	16
127	Delegación Auxiliar San Luis	República del Líbano 34 PB	4,031,551.93	5
128	Centro de atención al afiliado Merlo	Poeta Agüero Esteban 593	1,409,379.03	2
129	Centro de atención al afiliado Villa Reynolds	V Brigada Aérea S/N	1,379,580.94	2
130	Delegación Provincial Santa Fé Sur	España 1540 "A"	24,495,154.66	22
131	AFPR Litoral	España 1540 "B"	23,159,463.38	19
132	Delegación Auxiliar Fray Luis Beltrán	Av. San Martín 1100 - Batallón de Arsenales 603 "San Lorenzo"	3,095,814.00	3
133	Delegación Auxiliar Rosario	Alvear 1218	11,654,530.89	11
134	Delegación Provincial Santa Fé Norte	San Jerónimo 2433 "B"	10,336,903.00	11
135	Delegación Auxiliar Reconquista	Brown 815	6,798,502.73	7
136	Delegación Auxiliar Santa Fé Norte	Av. Freyre 2452	5,039,071.77	4
137	Farmacia IOSFA Santa Fé	San Jerónimo 2433 "A"	13,032,582.97	15
138	Farmacia IOSFA Rosario	Rioja 1445	9,671,783.25	10
139	Delegación Provincial La Pampa	Quintana 255	11,489,240.27	10

IF-2024-120099481-APN-USSL#IOSFA

140	Centro de atención al afiliado General Acha	General Campos 631	656,063.19	1
141	Centro de atención al afiliado General Pico	Calle 14 N° 654 - Local B	655,771.19	1
142	Centro de atención al afiliado Toay	Av. Presidente Juan Domingo Perón 8170	766,944.29	1
143	Farmacia IOSFA La Pampa	Carlos Pellegrini 486	5,885,361.39	5
144	Delegación Provincial Neuquén	Buenos Aires 510	9,587,841.54	12
145	Delegación Auxiliar Zapala	San Martín 868 - Local 3	2,220,729.74	3
146	Centro de atención al afiliado San Martín de los Andes	Av. Regimiento de Caballería 4 S/N	1,092,296.75	1
147	Delegación Provincial Río Negro	Juramento 190 - Piso 1 Of 1 y 2	9,069,826.87	9
148	Centro de atención al afiliado Río Negro	Mitre 799	1,433,543.25	2
149	Hotel Islas Malvinas	Av. San Martín 698	25,458,907.67	9
150	Cabañas Islas Malvinas	Av. Bustillo Km 15 Esq. Cerro Chico	1,849,373.79	2
151	Delegación Provincial Chubut	Belgrano 484	10,416,534.79	11
152	Centro de atención al afiliado Chubut	Ruta Prov 39 Km 9 CC N° 478	1,749,962.97	2
153	Delegación Auxiliar Esquel	Av. Alvear 1085	4,457,073.29	5
154	Centro de atención al afiliado Sarmiento	Ruta Nac 26 s/n Regimiento de Inf. Mec. 25	1,470,692.12	1
155	Delegación Provincial Trelew	Soberanía Nacional 477	2,629,106.62	3
156	Centro de atención al afiliado Puerto Madryn	J. Thompson 47	1,091,245.36	1
157	Farmacia IOSFA Comodoro Rivadavia	Hipólito Yrigoyen 595	6,608,315.49	7
158	Delegación Provincial Santa Cruz A	México 545	3,449,939.35	4
159	Delegación Provincial Santa Cruz B	Av. Gregores 457	5,344,633.27	4
160	Delegación Auxiliar Río Grande	Av. San Martín 1058	2,828,486.74	3
161	Delegación Provincial Tierra del Fuego	Yaganes 271	8,106,694.93	7
162	Farmacia IOSFA Ushuaia	Yaganes 251	7,537,532.66	5



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-120099481-APN-USSL#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Noviembre de 2024

Referencia: APENDICE N°2 - "Establecimientos y remuneraciones".

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.01 14:28:17 -03:00

Miriam Patricia Slater
Técnica Profesional
Unidad Servicio de Servicios Laborales
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.01 14:28:18 -03:00

APÉNDICE N° 3: DATOS A PRESENTAR DE LOS ASESORES Y REPRESENTANTES DE LA EMPRESA.

ASEGURADORA	
APELLIDO Y NOMBRE, DNI, DEL ASESOR/PROMOTOR	
DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, TELEFONO DE LÍNEA	
OTRAS DIRECCIONES DE CONTACTO	

.....
OFERENTE

IF-2024-115443235-APN-USSL#IOSFA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-115443235-APN-USSL#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Octubre de 2024

Referencia: Apéndice N° 3 - Datos a presentar de los asesores y representantes de la empresa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.22 12:51:06 -03:00

Miriam Patricia Slater
Técnica Profesional
Unidad Servicio de Servicios Laborales
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.22 12:51:07 -03:00